



CONTRATO LS-07-03-2026

Contrato abierto relativo al “**Suministro de Bienes Muebles (Mobiliario de Oficina) para las diferentes Áreas del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**EL MUNICIPIO**” y por la otra la persona física, **C. Joel Hernández Mendoza**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Invitación a cuando menos tres proveedores
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	Contrato LS-07-03-2026.
Características de la Adquisición:	Contrato Abierto relativo al “Suministro de Bienes Muebles (Mobiliario de Oficina) para las diferentes Áreas del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026”
Nombre del Proveedor:	C. Joel Hernández Mendoza
Domicilio Fiscal:	BLVD Adolfo López Mateos No. Ex. 17, Col. Aviación Civil, Huejutla de Reyes, Hidalgo, C.P. 43000.
R.F.C.:	HEMJ710713RI7
Monto Mínimo:	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100), sin incluir el I.V.A.
Monto Máximo:	\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100), incluyendo el I.V.A.
Forma de pago:	Mediante transferencia electrónica.
Fecha del contrato:	23 de marzo del 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores de los servicios y bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción II, 27, 28, 59 y 60, y demás relativos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “Ley de Adquisiciones”.

SEGUNDO. – El Municipio, a través de la comisión de licitación designada por el subcomité de adquisiciones, acordó el “**Suministro de Bienes Muebles (Mobiliario de Oficina) para las diferentes Áreas del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026**”, en los términos del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores Numero **LS-07-03-2026**.

TERCERO. - Con fecha 10 de marzo del 2026, la Comisión de Licitación, llevo a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del procedimiento



de invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-07-03-2026**, levantándose acta de ello.

CUARTO. - Con fecha 13 de marzo del 2026, se emitió el dictamen técnico económico y fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número LS-07-03-2026, adjudicándose el presente contrato al **C. Joel Hernández Mendoza**, inscrito en el padrón de proveedores de este H. Ayuntamiento.

DECLARACIONES.

I. DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- I. Que su representante legal la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz, presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 36 fracción I, IV y VI, artículo 37 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su responsabilidad con la constancia de mayor emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre de 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 de la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz y el síndico único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- b) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- c) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- d) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 59 y 60 de la "**LEY DE ADQUISICIONES**".

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que el **C. Joel Hernández Mendoza**, es una persona física, que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector HRMNJL71071313H402 y con número de folio 0460047204770.
- b) Que el **C. Joel Hernández Mendoza**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes HEMJ710713RI7.
- c) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal ubicado en **BLVD Adolfo López Mateos No. Ex. 17, Col. Aviación Civil, Huejutla de Reyes Hidalgo, C.P. 43000**.





- d) Que el **C. Joel Hernández Mendoza**, es una persona física con actividad económica en comercio al por mayor de mobiliario y equipos de oficina.
- e) Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando fotocopia de la misma con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- f) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLAU S U L A S.

PRIMERA. - Del objeto. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", bajo el amparo del presente contrato al **"Suministro de Bienes Muebles (Mobiliario de Oficina) para las diferentes Áreas del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz del Ejercicio Fiscal 2026"**.

SEGUNDA. - **MONTO MINIMO Y MAXIMO.** - El monto mínimo del presente contrato, es de: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y hasta por un importe máximo de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

TERCERA. - **DE LOS COSTOS UNITARIOS.** - Las partes acuerdan que los costos mínimos y máximos con IVA de cada de cada producto son los siguientes:

PART.	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANT.	PRECIO MINIMO UNITARIO S/IVA	PRECIO UNITARIO ACTUAL S/IVA	IVA.	PRECIO ACTUAL CON IVA	PRECIO MAXIMO UNITARIO S/IVA.
1	MESA OPERATIVA CYBER 1.20X80X.75 19MM	PZA	1	\$ 4,009.36	\$ 4,650.86	\$ 744.14	\$ 5,395.00	\$ 7,013.50
2	MESA DE TRABAJO SPAZIO 1.20X.58X.74 MTS.	PZA	1	\$ 4,533.29	\$ 5,258.62	\$ 841.38	\$ 6,100.00	\$ 7,930.00
3	MESA ESCOLAR RECTANGULAR IKA.90X50X.75	PZA	1	\$ 3,615.49	\$ 4,193.97	\$ 671.04	\$ 4,865.01	\$ 6,324.51
4	MESA ESCOLAR RECTANGULAR IKA.80X.60X.75	PZA	1	\$ 3,180.74	\$ 3,689.66	\$ 590.35	\$ 4,280.01	\$ 5,564.01
5	ESCRITORIO EN L. C/REPISA ALTA NEGRO	PZA	1	\$ 4,302.91	\$ 4,991.38	\$ 798.62	\$ 5,790.00	\$ 7,527.00
6	ESCRITORIO 4TUNE L NEGRO	PZA	1	\$ 4,105.97	\$ 4,762.93	\$ 762.07	\$ 5,525.00	\$ 7,182.50
7	CONJUNTO OPERATIVO BASIC 1.60X1.42X.75M	PZA	1	\$ 7,936.98	\$ 9,206.90	\$1,473.10	\$ 10,680.00	\$13,884.01
8	CONJUNTO OPERATIVO SPAZIO 160.8X143.6X74 CM	PZA	1	\$ 8,397.74	\$ 9,741.38	\$ 1,558.62	\$ 11,300.00	\$14,690.00
9	ESCRITORIO METALICO ECONOVA DE 1.80 MTS 4 GAVETAS	PZA	1	\$ 9,471.61	\$10,987.07	\$ 1,757.93	\$ 12,745.00	\$16,568.50
10	ESCRITORIO METALICO ECONOVA DE 1.50 MTS	PZA	1	\$ 6,703.33	\$ 7,775.86	\$ 1,244.14	\$ 9,020.00	\$11,726.00
11	SILLA SECRETARIAL GRAND NY GR NEGRA	PZA	1	\$ 2,244.33	\$ 2,603.45	\$ 416.55	\$ 3,020.00	\$ 3,926.00
12	SILLA SECRETARIAL 4TUNE MESH KSV8 NEGRA	PZA	1	\$ 2,073.42	\$ 2,405.17	\$ 384.83	\$ 2,790.00	\$ 3,627.00
13	SILLA EJECUTIVA 2219B NEGRA	PZA	1	\$ 3,132.43	\$ 3,633.62	\$ 581.38	\$ 4,215.00	\$ 5,479.50
14	SILLA SECRETERIAL RTA-40	PZA	1	\$ 2,745.98	\$ 3,185.34	\$ 509.65	\$ 3,694.99	\$ 4,803.49
15	SILLA SECRETARIAL LEIKA DE MALLA BASE CROMADA	PZA	1	\$ 2,228.00	\$ 2,584.48	\$ 413.52	\$ 2,998.00	\$ 3,897.40
16	SILLA SECRETARIAL 2922672 NEGRA	PZA	1	\$ 2,192.33	\$ 2,543.10	\$ 406.90	\$ 2,950.00	\$ 3,834.99
17	SILLA SECRETARIAL CHAIR CS161	PZA	1	\$ 2,002.83	\$ 2,323.28	\$ 371.72	\$ 2,695.00	\$ 3,503.51
18	SILLA SECRETARIAL LCR CS2031	PZA	1	\$ 1,768.72	\$ 2,551.72	\$ 408.28	\$ 2,960.00	\$ 3,847.99
19	SILLA SECRETARIAL CHAIR CS210	PZA	1	\$ 2,229.49	\$ 2,586.21	\$ 413.79	\$ 3,000.00	\$ 3,900.00
20	SILLA DE VISITA TAPIZADO EN TELA MESH S/CODERA	PZA	1	\$ 2,192.33	\$ 2,543.10	\$ 406.90	\$ 2,950.00	\$ 3,834.99
21	SILLA EJECUTIVA FIO	PZA	1	\$ 2,244.35	\$ 2,603.45	\$ 416.55	\$ 3,020.00	\$ 3,926.00
22	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN TELA ISO S/CODERA	PZA	1	\$ 1,003.27	\$ 1,163.79	\$ 186.21	\$ 1,350.00	\$ 1,755.00
23	ARCHIVERO METALICO ECONOVA DE 3 GAVETAS	PZA	1	\$ 6,443.22	\$ 7,474.14	\$ 1,195.86	\$ 8,670.00	\$11,271.00
24	LOCKER METALICO 4 PUERTAS 3B	PZA	1	\$ 3,752.97	\$4,353.45	\$ 696.55	\$ 5,050.00	\$ 6,565.00



Así mismo, las partes acuerdan los precios actuales de cada producto, no obstante, debido a la volatilidad de los precios del mobiliario y equipos de oficina, se pacta un costo máximo con IVA de cada producto que por ningún motivo el proveedor, podrá vender más caro que lo pactado, debiendo ser entre el rango mínimo y máximo siempre.

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO. Mediante transferencia electrónica, una vez que haya entregado el mobiliario y equipo de oficina.

- **Nombre:** JOEL HERNÁNDEZ MENDOZA.
- **Banco:** BANORTE
- **Número de cuenta:** 0209144327
- **Cuenta Clave:** 072296002091443270

QUINTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción hasta el 25 de diciembre del 2026.

SEXTA. – PERIODO DE ENTREGA. – “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el mobiliario y equipos de oficina, a entera y completa satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, conforme a las especificaciones señaladas, por el Departamento de Recursos Materiales.

SEPTIMA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el mobiliario y equipos de oficina en el domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec, Veracruz.

OCTAVA. - ANTICIPOS. “EL MUNICIPIO”, no otorga a **“EL PROVEEDOR”**, anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que haya sido entregado el mobiliario y equipos de oficina a entera y completa satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, según el interés de ambas partes.

NOVENA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a **"EL MUNICIPIO"** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MESE870316LU8**.

El pago será mediante transferencia electrónica.

DÉCIMA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega de mobiliario y equipos de oficina dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. - “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o Infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTRANSFERIBILIDAD. - “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.





DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**; por tanto, **“EL MUNICIPIO”** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que **“EL MUNICIPIO”** tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- **“EL PROVEEDOR”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.
- IV.- La resolución se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.
- V.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA QUINTA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por concepto de pena convencional, la cantidad del valor equivalente al precio de equipos que el **“MUNICIPIO”**, pueda conseguir con otro proveedor. Dicha pena se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** en el momento de que se realice el pago.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - **“EL PROVEEDOR”** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad Laboral.



DECIMA OCTAVA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. -
“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA NOVENA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMO. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la “**LEY DE ADQUISICIONES**”, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 23 días del mes de marzo del 2026.


C. Joel Hernández Mendoza.
Proveedor.


Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz.
Presidenta Municipal Constitucional del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.


Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista.
Síndico Único del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.


Lic. Rosalba Luna Falfan.
Directora Jurídica y Vocal I del Subcomité
de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.


C. Xochitl Morales de la Cruz.
Jefa de Recursos Materiales y presidenta
del Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.